

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LAPAZ/IGECEM/06/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO C. PROFESOR MIGUEL ÁNGEL RIVERA TÉLLEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IGECEM" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que están impulsando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**SEDATU**) y el Gobierno del Estado de México, el "**IGECEM**" desarrolló los procedimientos inherentes a las licitaciones públicas nacionales para la contratación de diversos servicios profesionales, entre los que se encuentran la **Digitalización de Archivos Catastrales y su Indexación e Integración en un Sistema de Gestión Documental**, trabajos que redundarán en múltiples beneficios para las administraciones públicas municipales que accedan a participar y colaborar en este proyecto.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "**IGECEM**", emitió el fallo en la licitación Pública Nacional Número **LA-915052984-N2-2015**, adjudicándose la partida única en favor de la empresa denominada **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.** relativa a la contratación de servicios profesionales para llevar a cabo la **Digitalización de Archivos Catastrales y su Indexación e Integración en un Sistema de Gestión Documental**, requeridos por la Dirección de Catastro del "**IGECEM**", suscribiendo el Contrato de Adquisición de Servicios número **IGECEM/02/2015** el pasado 17 de Diciembre de 2015.

El servicio adjudicado mediante la licitación Pública Nacional Número **LA-915052984-N2-2015** se cubrirá con recursos de origen federal, por lo que no representará ninguna erogación por parte del Municipio de La Paz, México, salvo en los gastos que representen la adecuación del espacio físico y la capacitación del personal municipal para la depuración y preparación de los documentos integrantes de los expedientes

catastrales municipales materia de la digitalización, así como el traslado del material documental desde el lugar donde se encuentre el acervo catastral hacia el Centro de Digitalización común instalado en el Municipio de La Paz; en términos de lo concertado de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DECLARACIONES:

I. DEL "MUNICIPIO":

1. Que en su carácter de autoridad municipal que ejercen dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 y 128 Fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 12, 31 fracciones VII y XXIV; y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; y 5.10 fracción XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para suscribir el presente convenio de colaboración y coordinación de acciones.
2. Que el **C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de La Paz, México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de junio de 2015, documento que en copia fotostática se agrega a este Convenio.
3. II.4. Que el **C. PROFESOR MIGUEL ÁNGEL RIVERA TÉLLEZ** es el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de La Paz, México, y acredita su personalidad y nombramiento, con la certificación del acta y acuerdo de cabildo de fecha 01 de enero del 2016, documento que en copia fotostática se agrega a este convenio.
4. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la celebración del presente Convenio, las facultades y atribuciones conferidas por el cabildo y establecidas por la ley, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el palacio municipal, sito en Plaza General Luis Cerón S/N Colonia Centro, Cabecera Municipal de La Paz, México.
6. Que el "MUNICIPIO" suscribe el presente Convenio con el "IGCEM" a efecto de obtener la prestación del servicio de **Digitalización de Archivos Catastrales y su Indexación e Integración en un Sistema de Gestión Documental**, en el marco del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la

Propiedad y Catastros, que están desarrollando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**SEDATU**) y el Gobierno del Estado de México.

II. DEL "IGECEM":

1. Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de diciembre de 1991.
2. Que el **M. en D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Director General del "IGECEM", tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2, 14.3 fracción I, 14.14, 14.34, 14.36, 14.43, 14.44 y 14.45 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 fracción III, 3, 5, 19 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia del nombramiento correspondiente.
3. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 101, en el interior del edificio "Plaza Toluca", primer piso, puerta 303, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se comprometen en la celebración del presente Convenio, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Bajo los términos y condiciones de este Convenio, el "IGECEM" se coordinará con el "MUNICIPIO" para otorgar el beneficio de los servicios de **Digitalización de Archivos Catastrales y su Indexación e Integración en un Sistema de Gestión Documental**, con todas las características descritas en el Anexo: "Propuesta de Servicios de Digitalización e Indexación de documentos integrados en Expedientes Catastrales", presentado por la Empresa **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.** documento que forma parte integrante del presente Convenio.

La cuantificación de los servicios para el municipio de La Paz, México, se describe en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	EXPEDIENTES	IMÁGENES
Digitalización de Archivos Catastrales y su Indexación e Integración en un Sistema de Gestión Documental	Convenio Número <u>LAPAZ/IGCEM/06/2016</u>	9,590	65,130

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONVENIO.- La prestación de los servicios por parte de la Empresa **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.** se **cubrirá a título gratuito** hacia el **"MUNICIPIO"** toda vez que se integra al Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros auspiciado por la SEDATU y el Gobierno del Estado de México; única y exclusivamente bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, por lo que el **"MUNICIPIO"** expresa su plena conformidad para participar, colaborar y contribuir para realizar a su propio cargo los trabajos preliminares y complementarios que le sean requeridos para ser beneficiario de los **Digitalización de Archivos Catastrales y su Indexación e Integración en un Sistema de Gestión Documental** en el número de expedientes e imágenes que le proporcionen oportunamente a la Empresa **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, de conformidad con el "Cronograma de Eventos" que más adelante se detalla.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.- En el presente Convenio se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se comprometen tanto el **"IGCEM"** como el **"MUNICIPIO"** para llevar a buen término el objetivo descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento, siendo de manera descriptiva, no limitativa, los siguientes:

I. Compromisos del **"MUNICIPIO"**

1. Designar un enlace que sea el único canal de comunicación con el representante del **"IGCEM"** y con el representante de la Empresa **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**
2. Designar al personal necesario, en función del número de expedientes catastrales y documentos a digitalizar comprometidos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, a efecto de recibir la capacitación y acompañamiento por parte de la Empresa **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, para la depuración y preparación de los documentos integrantes de los expedientes catastrales municipales materia de la digitalización.

3. Asignar un espacio adecuado para que el personal designado por el "**MUNICIPIO**" realice los trabajos preliminares para la depuración y preparación de los expedientes catastrales municipales.
4. Realizar en el tiempo y la forma requeridas por la Empresa **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, los trabajos preliminares para la depuración y preparación de los expedientes catastrales municipales que le serán entregados para su procesamiento de acuerdo con los volúmenes expresados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, conforme al programa de trabajo establecido en la Cláusula CUARTA del presente Convenio, y de acuerdo con el procedimiento indicado por la Empresa **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.** durante la capacitación y el acompañamiento que realizará previamente para tal fin, asistido por el documento de soporte denominado "Manual de Procedimiento" elaborado y entregado al "**MUNICIPIO**", a fin de ser beneficiario de los servicios descritos en el presente instrumento.
5. Llevar a cabo el traslado desde el "**MUNICIPIO**" hasta las instalaciones que en su caso lleguen a acordar con el "**IGECEM**", para el procesamiento de la documentación en un Centro de Digitalización común, así como su transportación desde estas instalaciones hacia el "**MUNICIPIO**", una vez procesada.
6. Proveer un equipo PC con las características mínimas descritas a continuación (preferentemente o similares), el cual servirá para alojar el licenciamiento de Gestor Documental que suministrará el "**IGECEM**" al "**MUNICIPIO**" como parte del Convenio, así como recibir y estructurar los archivos digitales producto del proceso de digitalización, y configurar con el escáner y herramientas de productividad que se entregarán de manera complementaria al "**MUNICIPIO**":
 - Computadora Personal con Intel® Core™ i5-6600 con gráficos Intel HD 530 (3,3 GHz, hasta 3 9 GHz con Intel Turbo Boost, 6 MB de caché, 4 núcleos; Sistema Operativo Windows 8.1 Professional a 64bits; Memoria RAM 32 GB SDRAM DDR4-2133; Unidad Interna de Almacenamiento de 500GB SATA de 7,200 rpm; Unidad Óptica DVD-ROM; 4 Puertos USB 2.0; Conexión inalámbrica 802.11; Conexión Bluetooth y WiFi; Pantalla LCD de 20" con resolución de 1,920 x 1,080 pixeles; Teclado y Ratón.

II. Compromisos del "**IGECEM**"

1. Designar a la persona responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Convenio, quien será el enlace y único canal de comunicación con el "MUNICIPIO".
2. Verificar que el servicio de **Digitalización de Archivos Catastrales y su Indexación e Integración en un Sistema de Gestión Documental** materia del presente Convenio, se realice en términos de los volúmenes expresados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.
3. Verificar que el "MUNICIPIO" haya concluido previamente, en tiempo y forma, con la depuración y preparación del material documental objeto de la digitalización.
4. Verificar que el "MUNICIPIO" provea a la Empresa **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, el equipo de cómputo descrito en la Cláusula TERCERA fracción I numeral 6, con la debida oportunidad y con las características requeridas, a fin de que ésta realice la instalación, carga y configuración de los licenciamientos, archivos y equipos, de los cuales el "MUNICIPIO" será beneficiario.
5. Establecer los canales de comunicación con los representantes del "MUNICIPIO" y de la Empresa **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.** a efecto de documentar y validar los procesos, así como evaluar los avances de los trabajos y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
6. Concertar con el "MUNICIPIO" y con la Empresa **AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, las actividades, lugar y fechas en que se desarrollarán las diferentes etapas de los trabajos materia del presente Convenio.

CUARTA.- VIGENCIA Y PROGRAMA DE TRABAJO.- El presente contrato tendrá una vigencia de cinco meses a partir de la fecha de su firma. Salvo confirmación en contrario, y que de mutuo acuerdo y por así ajustarse a sus intereses, "LAS PARTES" determinen extender el plazo aquí indicado, en cuyo caso se emitirá un Addendum Modificadorio en el que se expresen los nuevos términos.

El programa de trabajo mediante el que se regirán por las actividades a realizar, así como los tiempos propuestos para su ejecución, se presentan en el siguiente cronograma de eventos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	INICIO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	DÍAS DE DURACIÓN MÁXIMA DE LA ACTIVIDAD
1	Capacitación para la depuración de expedientes y acompañamiento al personal designado por el "MUNICIPIO" por parte de la Empresa.	La Empresa	Día 0	5 Días
2	Depuración y preparación del número de expedientes a Digitalizar acordado en el presente Convenio por parte del personal designado por el "MUNICIPIO". <u>El período mostrado en el presente Cronograma es el tiempo máximo con el que cuenta el "MUNICIPIO" para preparar la totalidad del material documental precisado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, misma que se irá dosificando gradualmente a La Empresa para su procesamiento, y no podrá ser ampliado, ya que el producto de dicha digitalización deberá ser estructurado posteriormente por La Empresa, contando con tiempos contractuales acotados para ello.</u>	"MUNICIPIO"	Día 6	25 Días
3	Entrega a La Empresa del número de expedientes a Digitalizar acordado en el presente Convenio.	"MUNICIPIO"	Día 32	23 Días
4	Entrega a La Empresa del equipo de cómputo requerido, para la instalación, carga y configuración de los licenciamientos, archivos y equipos.	"MUNICIPIO"	Día 56	3 Días
5	Digitalización de los Expedientes Catastrales por parte de la	La Empresa	Día 60	27 Días

	Empresa previamente preparados por personal del "MUNICIPIO", <u>Asumiendo que la dotación del material documental será dosificado gradualmente por el "MUNICIPIO" esta actividad podría ser llevada a cabo en un Centro de Digitalización común, en caso de ser acordado por "LAS PARTES".</u>			
6	Implantación del Sistema de Gestión Documental en el equipo del "MUNICIPIO".	La Empresa	Día 88	3 Días
7	Capacitación al personal designado por el "MUNICIPIO" para la operación del Gestor Documental, Herramientas de Productividad y Escáner.	La Empresa	Día 91	3 Días
8	Firma de Actas de Entrega-Recepción de los Servicios	"LAS PARTES" y La Empresa	Día 94	5 Días

QUINTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE TRABAJO.- El "IGCEM" se compromete a concertar con la Empresa el suministro de los apoyos de capacitación y acompañamiento para el personal designado por el "MUNICIPIO" para llevar a cabo las actividades preliminares necesarias para la consecución del objetivo del proyecto; así como para entregar al "MUNICIPIO un **"Manual para la Integración de Expedientes Catastrales Municipales"**, documento que le servirá durante todo el período de preparación documental para la ejecución del servicio con la calidad y condición requeridas, y una **"Guía de Usuario del Gestor Documental, Herramientas de Productividad y Escáner"** al finalizar la Capacitación integral del Servicio, documento que le servirá a partir de ese momento para realizar el ingreso documental del expediente físico a digital en su proceso de producción cotidiana.

Las actividades de preparación del Expediente Catastral Municipal deberán ser realizadas por el "MUNICIPIO" en sus propias instalaciones donde reside el material documental objeto del presente Convenio.

El "MUNICIPIO" deberá asignar y preparar un espacio físico dentro de las instalaciones donde se encuentra el material documental (o bien en instalaciones cercanas al lugar

donde se encuentran los expedientes catastrales), con las condiciones de energía eléctrica, ventilación y dimensiones mínimas requeridas y especificadas por la Empresa para llevar a cabo de la mejor manera los servicios de digitalización, dentro de los horarios laborales que el **"MUNICIPIO"** defina para estos efectos.

El **"IGECEM"** podrá concertar con la Empresa la alternativa de instalar un Centro de Digitalización común en el cual se concentre la documentación del **"MUNICIPIO"** y se procese bajo las condiciones óptimas, toda vez que el **"MUNICIPIO"** no estuviera en condición de ofrecerlas, en cuyo caso la responsabilidad del traslado del material documental correrá por cuenta y cargo del **"MUNICIPIO"**.

El **"IGECEM"** se compromete a concertar con la Empresa el suministro de toda la infraestructura requerida para proporcionar el servicio en los términos y condiciones acordados en el presente documento, tales como equipo de digitalización y procesamiento, computadoras, aplicaciones de software, mobiliario, red y personal experimentado en los servicios de digitalización e indexación de los expedientes catastrales.

SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado en sus términos, siempre y cuando **"LAS PARTES"** así lo acuerden para obtener el mejor beneficio para ambas. Las modificaciones que pueden ser objeto del presente Clausulado comprenden, entre otras posibles, los tiempos de realización y alcance en el procesamiento de los volúmenes de información a digitalizar, así como la ubicación de las instalaciones de procesamiento de la documentación del **"MUNICIPIO"**.

En el supuesto de que las condiciones acordadas en el presente Convenio se modifiquen en sus términos originales, **"LAS PARTES"** firmarán un Addendum mediante el cual establezcan los nuevos compromisos, sujetándose por tanto a los términos y condiciones que se establezcan.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte del **"MUNICIPIO"** o del **"IGECEM"**, debiendo suscribir oportunamente los instrumentos legales respectivos.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se comprometen a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Convenio, a todas y cada una de sus cláusulas, y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

Las estipulaciones que se establecen en el presente Convenio no deberán modificar las condiciones previstas en el mismo; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éste.

OCTAVA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente Convenio el “**MUNICIPIO**” y el “**IGCEM**”, manifiestan su conformidad para designar como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, al C. Víctor Manuel Jaramillo Dávila, en su carácter de Director de Catastro del “**IGCEM**” en beneficio de los objetivos señalados en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio.

NOVENA.- PRÓRROGA.- La modificación del plazo pactado en el presente Convenio para la realización de los servicios de **Digitalización de Archivos Catastrales y su Indexación e Integración en un Sistema de Gestión Documental**, sólo procederá por caso fortuito o fuerza mayor. Para cualquier otra causal, “**LAS PARTES**” deberán dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente del Convenio, a fin de que no proceda la aplicación, en su caso, de las penas convencionales que se acuerden.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El “**IGCEM**” podrá rescindir en cualquier momento el presente Convenio en caso de que el “**MUNICIPIO**” incurra en incumplimiento de la Cláusula CUARTA, incluyendo las siguientes causas imputables al “**MUNICIPIO**”:

1. Por no entregar los expedientes catastrales en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula CUARTA del presente Convenio.
2. Por no entregar el equipamiento requerido para la instalación, carga y configuración del Gestor Documental, Archivos, Herramientas de Productividad y Escáner, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas TERCERA 1.6 y CUARTA del presente Convenio.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Convenio.
4. En general, por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable del retraso o incumplimiento de este Convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes con relación a las obligaciones previstas en el presente documento, la parte afectada deberá dar aviso por escrito a la otra; ésta tendrá un plazo de 30 (treinta) días para solventar dicho incumplimiento. En caso de que, dentro de ese plazo, la parte afectada considere, a su entera discreción, que la parte que no ha cumplido o no pudo solventar su incumplimiento, la primera podrá dar por cancelado este contrato inmediatamente y sin responsabilidad alguna a través de un aviso por escrito que comunicará la terminación inmediata a partir de la fecha de recepción de dicha notificación de cancelación. En caso de que este Convenio sea rescindido debido a causas imputables a cualquiera de las partes, la parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento total o la cancelación de este contrato con derecho al respectivo pago de daños y perjuicios en ambos casos.

Cuando por causas justificadas el “MUNICIPIO” extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente acordados con el “IGCEM”, el “MUNICIPIO” le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten entre “LAS PARTES” con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas en primera instancia bajo el supuesto de buena voluntad; y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes domiciliados en el Estado de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

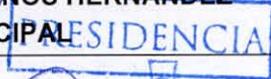
Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman al calce y al margen y ratifican en todas sus partes, por tres ejemplares en original que serán suscritos en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 15 de febrero del año 2016.

POR EL MUNICIPIO DE LA PAZ MÉXICO



LA PAZ
GOBIERNO MUNICIPAL

C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR EL "IGEDEM"



MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

C. PROFR. MIGUEL ÁNGEL RIVERA TÉLLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. VÍCTOR MANUEL JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.



TESTIGO

C. P. CARLOS LANDA Y RÍO DE LA LOZA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
AUTOMATION POINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LAPAZ/IGEDEM/06/2016.



PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA

DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de La Paz, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de Junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

al C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, como propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Miembro del Ayuntamiento electo de La Paz, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de Presidente Municipal.

En La Paz, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015

CONSEJO MUNICIPAL
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE:



C. CÉSAR HERNÁNDEZ ABARCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. VÍCTOR VÁZQUEZ LEIJA
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ
PROPIETARIO



LA PAZ

GOBIERNO MUNICIPAL

2016-2018

La Paz, México a 01 de Enero del 2016

Con fundamento en lo previsto por los artículos **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **113, 122, 128** Fracción **VIII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; **31** fracción **XVII**, **48** fracción **VI** de la Ley Orgánica Municipal Vigente en esta entidad Federativa, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, periodo **2016-2018**, en ejercicio de sus atribuciones que legalmente le confieren, tiene a bien aprobar el presente

N O M B R A M I E N T O

Al Prof. Miguel Ángel Rivera Téllez

PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE

Secretario del H. Ayuntamiento

Haciendo de su conocimiento que el inicio de sus funciones iniciaran a partir de la fecha de la expedición del presente. Por lo tanto le deseo éxito y le exhorto a que enaltezca la noble tarea que el Gobierno Municipal le encomienda.

A T E N T A M E N T E

"TRABAJO Y DESARROLLO"

C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

UNIDOS
HACEMOS
MAS